

**OTROSÍ N° 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N° 016 DE 2015
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI – Y LA
SOCIEDAD CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S. – CORUMAR S.A.S. –**

Entre los suscritos **ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía N° 79.683.020 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, nombrado mediante la Resolución N° 261 de 2012 y posesionado mediante el Acta No. 040 del 11 de mayo de 2014 y trasladado mediante la Resolución No. 423 de 2014, facultado por delegación del Presidente de la **AGENCIA** mediante Resolución No. 1113 de 2015 de 3 de marzo de 2014, facultado por *delegación del Presidente de la Agencia, mediante la cual se resolvió, entre otras:* "Trasladar al doctor Andrés Figueredo Sepa identificado con cédula de ciudadanía N° 79.683.020 de Bogotá, quien ocupa el cargo quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** (en adelante la **AGENCIA** o **ANI**), y **GUSTAVO ADOLFO GOMEZ GONZALEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79. 231.564 expedida en Bogotá y **ANA MARIA JAILLIER CORREA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 42.895.563 de Envigado, quienes obran en nombre y representación de la sociedad **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, identificada con NIT 900.894.996-0, conforme se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín que se adjunta, quien para el efecto del presente documento se denominará **EL CONCESIONARIO**, hemos convenido suscribir el presente Otrosí al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N° 016 de 2015, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, en cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo la Estructuración y la Gestión Contractual, Técnica, Legal y Financiera de todos los proyectos de concesión de infraestructura que a nivel nacional se constituyan en obras de interés público y mejoren las condiciones de la prestación efectiva de los servicios en cabeza del Estado.
2. Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 4° del Decreto 4165 de 2011, es función general de la Agencia Nacional de Infraestructura *"identificar, evaluar la viabilidad y proponer iniciativas de concesión u otras formas de asociación Público Privada para el desarrollo de la Infraestructura de transporte y de los servicios conexos o relacionados"*.
3. Que en virtud de lo anterior *la* Agencia Nacional de Infraestructura, mediante la Resolución No. 1597 de septiembre 17 de 2015, se adjudicó el proceso VJ-VE-APP-IPV-


25

**OTOSÍ N° 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N° 016 DE 2015
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI – Y LA
SOCIEDAD CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S. – CORUMAR S.A.S. –**

006-2015, con el objeto de “La Construcción, Mejoramiento, Operación y Mantenimiento y Reversión del sistema vial para la conexión de los Departamentos Antioquia-Bolívar de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato”.

4. Que con base en lo anterior, el catorce (14) de Octubre de 2015 se suscribió entre la Agencia Nacional de infraestructura y la Sociedad Concesionaria “Concesión Ruta al Mar S.A.S.”, el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N° 016 de 2015, cuyo objeto es *“La Construcción, Mejoramiento, Operación y Mantenimiento y Reversión del sistema vial para la conexión de los Departamentos Antioquia – Bolívar”*.
5. Que el día 27 de Noviembre de 2015, las Partes suscribieron Acta de Inicio del Contrato de Concesión.
6. Que el 13 de enero de 2016 la ANI y el Concesionario suscribieron el Otrosí N° 1 al Contrato de Concesión No. 016 de 2015, con el propósito de modificar el numeral 15.1, 15.2 y 15.3 del Capítulo XV Solución de Controversias.
7. Que de acuerdo con la Sección 3.3.9.1 del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión, *“El Concesionario establecerá un Protocolo de Coordinación con la Policía de Carreteras con el objeto de que esta pueda desempeñar sus funciones conforme a la Ley aplicable y a los convenios que tenga suscritos o suscriba en un futuro con la ANI”*.
8. Que en concordancia con lo anterior, la Sección 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión establece que: *“El Concesionario estará obligado a entregar a la Policía de Carreteras los bienes, insumos y recursos que se especifican a continuación: La entrega de los bienes, equipos e insumos necesarios para que la Policía de Carreteras pueda desempeñar sus funciones en las vías que fueron entregadas al Concesionario debe ser a más tardar tres (3) meses después de la suscripción del Acta de Inicio...”* y a renglón seguido dicho numeral contempla la *“Tabla 1 – Equipo mínimo a ser puesto a disposición de la Policía de Carreteras”*, en la que se listan los elementos a entregar.
9. Que una vez suscrito el Contrato de Concesión No. 016 de 2016, el Concesionario y la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional – DITRA, iniciaron el proceso de negociación y elaboración del Protocolo de Coordinación.

**OTROSÍ N° 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N° 016 DE 2015
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI – Y LA
SOCIEDAD CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S. – CORUMAR S.A.S. –**

10. Que en el marco de las reuniones sostenidas, la Policía manifestó al Concesionario que los elementos relacionados en la Tabla 1 del numeral 3.3.9.2 del Apéndice Técnico en comento, y el alcance de la obligación atinente a la cantidad de personal a la que el Concesionario debe reconocer viáticos o auxilios, no satisfacen las necesidades que la Policía de Carreteras tiene; lo cual hace necesario extender las negociaciones.
11. Que aceptando los hechos y argumentos expuestos en la parte considerativa de este documento, La Vicepresidencia de Gestión Contractual lideró el Estudio de Conveniencia y Oportunidad del presente Otrosí, así como el diligenciamiento de los documentos propios del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la ANI para la suscripción de modificaciones contractuales.
12. Que al respecto la Interventoría mediante comunicación bajo radicado ANI No. 2016409012935-2 del 17 de febrero de 2016, indicó:

(...) Esta interventoría encuentra justificados los argumentos contenidos en el referido otrosí No. 2, para ampliar el plazo en seis (6) meses después de la suscripción del Acta de Inicio del contrato de concesión.

Por lo anterior, se da concepto favorable para su suscripción, por resultar conveniente a los intereses de la ANI”.

Igualmente, la interventoría CONSORCIO CR CONCESIONES, mediante comunicado con radicado ANI No. 2016409012936-2 del 17 de febrero de 2016, indicó:

(...) Con base a lo anterior en un análisis de precios del mercado, esta interventoría encuentra que la suma que ha de consignarse como fondeo inicial en Otrosí No. 2 y que resulta razonablemente adecuada para cumplir con la obligación adquirida por el concesionario con la DITRA es de \$ 1.613.157.718.00 (\$ 1.446.009.430.00 de enero de 2014) (...)

13. Que la Gerencia Financiera de la Vicepresidencia de Gestión Contractual conceptúa que esta modificación no genera una afectación financiera siempre y cuando el Concesionario traslade los recursos destinados para la compra de la totalidad de los elementos contenidos en la Tabla 1 de la Sección 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2 del



**OTROSÍ N° 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N° 016 DE 2015
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI – Y LA
SOCIEDAD CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S. – CORUMAR S.A.S. –**

Contrato de Concesión, en la fecha establecida inicialmente en el Contrato, en una subcuenta del fideicomiso creada específicamente para este propósito, cuyo ordenador sea el Concesionario. El monto a girar será el definido en la cláusula segunda del presente Otrosí, como el valor estimado de compra de dichos elementos.

Sin embargo, como la obligación estipulada en la Sección 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión es de resultado, las variaciones en los precios para la compra efectiva de cada elemento corren por cuenta del Concesionario.

14. Que una vez efectuado el respectivo análisis, la ANI consideró viable la propuesta de prorrogar el plazo de entrega previsto en la Sección 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2 del contrato de Contrato de Concesión No. 016 de 2015, para el equipo mínimo a ser puesto a disposición de la Policía de Carreteras – DITRA, (Tabla No. 1, Sección 3.3.9.2).
15. Que con la suscripción de la presente modificación, el Concesionario mantiene la obligación de suscribir el Convenio y de suministrar los bienes, equipos e insumos contenidos en la Tabla 1 de la Sección 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión No. 016 de 2015.
16. Que la presente modificación se presentó ante el Comité de Contratación de la ANI en sesión llevada a cabo el día Jueves veinticinco (25) de febrero de 2016, Comité que recomendó su suscripción según consta en el Acta correspondiente.

En concordancia con lo anterior las Partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar el inciso primero del numeral 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N° 016 de 2015, el cual quedará con el siguiente tenor literal:

“3.3.9.2 Entrega de Bienes a la Policía de Carreteras

El Concesionario estará obligado a entregar a la Policía de Carreteras los bienes, insumos y recursos que se especifican a continuación: La entrega de los bienes, equipos e insumos necesarios para que la Policía de Carreteras pueda desempeñar sus

**OTROSÍ N° 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N° 016 DE 2015
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI – Y LA
SOCIEDAD CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S. – CORUMAR S.A.S. –**

funciones en las vías que fueron entregadas al Concesionario, deben ser a más tardar seis (6) meses contados desde la suscripción del Acta de Inicio. Para vías nuevas esta entrega se hará con el Acta de Terminación de la Unidad Funcional."

CLAUSULA SEGUNDA.- Disponer la creación de una Subcuenta en la Cuenta Proyecto, en la que el Concesionario deberá fondear a más tardar el día del vencimiento de la obligación original la suma de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/C (\$1.446.009.430), que corresponde al valor en pesos constantes del mes de referencia del contrato (Enero 2014), previa actualización con el IPC del mes inmediatamente anterior a la fecha del giro, publicado oficialmente por el DANE; este valor corresponde al equipo mínimo a ser puesto a disposición de la Policía de Carreteras – DITRA, conforme a lo establecido en la Tabla No. 1 de la Sección 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2 del contrato de Contrato de Concesión No. 016 de 2015.

El valor señalado anteriormente, no incluye la reposición de equipos que deberá efectuar el Concesionario conforme al vencimiento de la vida útil contenida en el Apéndice Técnico 2 para cada uno de los bienes, elementos e insumos.

CLAUSULA TERCERA.- VIGENCIA Y VALIDEZ DE LO NO MODIFICADO: Las Cláusulas y Condiciones del Contrato de Concesión bajo esquema de APP N° 016 de 2015, no modificadas por el presente Otrosí, conservan plena y total vigencia y validez. Su no mención en el presente no exime a las partes del cumplimiento de las mismas.

CLÁUSULA CUARTA.- RIESGOS Y OBLIGACIONES: El presente Otrosí no conlleva modificación en la identificación, valoración y asignación de los riesgos consignados en la matriz contractual de riesgos y en el Contrato de Concesión. En concordancia con lo anterior, el presente otrosí no altera el valor del Contrato de Concesión bajo esquema de APP N° 016 de 2015, no afecta el presupuesto del proyecto y no requerirá el desembolso de recursos públicos.

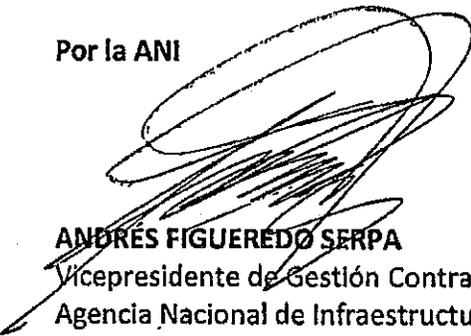
CLAUSULA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución, de conformidad con lo previsto en el Literal f). de la Sección 12.3 del Contrato – Parte General, el concesionario presentará para aprobación de la Agencia, el Certificado expedido por la Aseguradora, en

**OTROSÍ N° 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N° 016 DE 2015
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI – Y LA
SOCIEDAD CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S. – CORUMAR S.A.S. –**

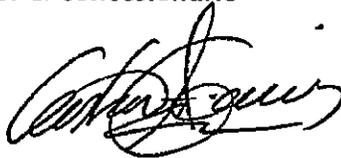
el que conste que la Entidad emisora de la Garantía conoce y acepta la modificación del contrato, así como el certificado de modificación de las Garantías si ello es procedente.

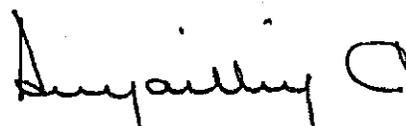
Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2016.

Por la ANI


ANDRÉS FIGUEREDO SERPA
Vicepresidente de Gestión Contractual
Agencia Nacional de Infraestructura

Por el Concesionario


GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ GONZALEZ
Representante Legal Principal
Concesión Ruta al Mar S.A.S.


ANA MARIA JAILLIER CORREA
Representante Legal Suplente
Concesión Ruta al Mar S.A.S. ;

Proyectaron:

Aspectos Técnicos: Jaime Hernán Botero – Ing Supervisor VGC 
Aspectos Jurídicos: Lola Ramírez Quijano - Abogada de Apoyo VJ 
Aspectos Financieros: Charles David Chávez Briceño – Asesor Financiero VGC 
Revisaron: Alberto Augusto Rodríguez – Gerente de Proyecto Carretero 5 
Gabriel Vélez Calderón - Gerente de Proyectos o Funcional G2 09 